

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN 76001311000720220041300
AUTO #2127

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA, promovido a través de apoderado judicial por la señora NANCY HOLGUIN HUERTAS RODRIGUEZ, se observa que presenta las siguientes falencias:

1. Debe aclarar en la demanda el nombre de la demandante, pues en documentación figura como NANCY y se menciona en la demanda como NANCY HOLGUIN.
2. En los hechos debe aclararse la titularidad de la propiedad del inmueble y los negocios jurídicos celebrados, pues del folio de matrícula inmobiliaria se evidencia que del mismo es propietaria también la menor S.G.H., por lo que debe aportarse copia de los mismos y si es pertinente indicar si ya se obtuvo licencia para venta de bien de menor de edad.
3. Debe indicarse el domicilio de la menor S.G.H, del cual se requiere la intervención judicial.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E :

- 1.-INADMIR la anterior demanda.
- 2.-CONCEDER el término de cinco (5) días para subsane los defectos anotados, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ